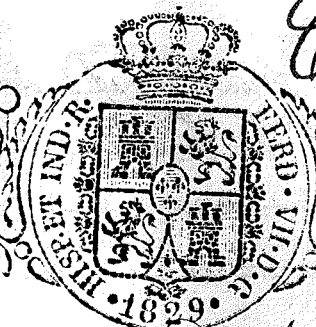


Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1829.

Claro Concurrencia

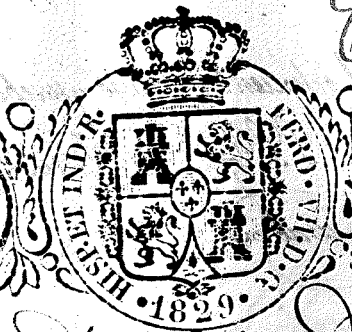
para que puedan tener el remedio que desea la misma, en este Estado por algunos
Señores Regidores señores presente que el Señor Corregidor propietario presidente y
sacando en el bien y felicidad de estos honrados vecinos, les ha manifestado estar
pronto a hacer quanto dependa de su persona y facultades al logro de la supresion
de el Moribato Arbitrio o Contribucion si en medio de las Indisposiciones
de que se halla Verablemente se Contemplase el Ayuntamiento de alguna
utilidad, Agracida esta oferta generosa y penetrado de todos sus yndebidos
presencas de las Centajas que podian Versar en el negocio de su abocacion
personal al Señor Intendente, y de mas Cofes para y ilustrarles
de la Justicia de la Poderos que queda Referida y Circunstancias
de este Pueblo: Aloró Comisionado con dicho Procurador General
al Yntento y que al efecto se les entregue testimonio del Yntento
de este con el Correspondiente oficio o Credencial para que lo puedan
presentar adicho Señor Intendente.

En este Ay.^{mo} se dio Cuenta de un oficio que confecta doce del
corriente le pasa el Señor Intendente de Prov. de este Reino
aprobentido de que en cumplimiento del que le dirige con la Reverente y
Cmo de Agosto de este año, y Real orden que en el Yntento de que los
Ayuntamientos o Pueblos que tengan Creditos liquidados y legitimos por
Suministros por el tanto hechos a las Juntas del Egerito de treinta mil
hombrer las Remitan o presenten ala Dnacion de la R. Hacienda por
medio de dicho Señor Intendente a los fines que se previenen. Y en vista
el Ay.^{mo} de esta se despache nuevamente orden a las Justicias de
esta Prov. que no hubiesen cumplido con la Norma de dichos Documentos
para que al termino de Segundo dia lo Certifiquen bajo su Responsa
bilidad y pasado nolo haviendo se les despache apremio afin de que
lo Realicen

En este Ayuntamiento asimismo se dio cuenta de un oficio que confiesa Reynse y dos del Corriente fegua el Ex. Señor Gobernador y Capitan General de este Reyno como Subdelegado de la N. Real Caxa de Correos Caminos Puertos Montañas Puertos y Abintestatos en que le yssent a otro de la Direccion General de Correos y Caminos para que se Reparen las traytas y Camos baras traytas y Camos baras del Camino Real en su entrada y Salida y Calle Frabesca que con arreglo a Ordenanza le corresponden. En su vista este Ayuntamiento se manifieste aduho Ex. Señor Capitan General. Que por notarse efectos en los fondos de sus Propios y Arbitrios para Costear dichos Reynos por ser estos muy escasos o limitados que no ha alcanzado su producto para Satisfacer las Dotaciones de Reglamento asus asignados a Causa de haberselo Quitado el Ramo de Aguadiente que antes disfrutaban y agregados a la N. Hacienda o Credito Publico por cuya razon se hallan estos Descubiertos de sus Dotaciones correspondientes al año proximo ~~de~~ demil ochocientos Reynse y ocho y al presente y algunos de ellos de las del anterior de ochocientos Reynse y siete mole expone Notar dicha Reduccion de la notada Caxa General y Frabesca Maxime quando se le ha pagado la notada tercera Parte que le esta mandado abonar por S. M. de el producto de dicho Ramo de Aguadiente.

En este Ayuntamiento se manifesto el Informe que avia del N. Auto de S. M. los Señores del Ex. Señor Real Acuerdo de este Reyno pidio al Jefe y Procurador General del Coto de Santa Marta de Arzobispo y les hace confesa Reynse y Quatro del Corriente acerca de la Noticia de Reynos que Solicitan se Conceda a Baltasar Moellid Verno de esta jurisdiccion con Residencia al mismo Coto. En su vista el Ayuntamiento no Constandole cosa en Contrario de lo que se manifiesta en dicho Informe. Acuerdo conformarse como se Confirma y fegua sus Leyes y Ordenanzas con el, Menos el Señor Capitan D. Gregorio Echegoya que dice que su voto que no puede Convenir, en que se diga a S. M. que es buena la Conduita Moral de el Baltasar Moellid por que hay motivos hechos y antecedentes que le impiden obtener lo que pide como podria manifestar en la Superioridad donde correspondia, que asi lo siente en su Conciencia y pide se anote en

Sello 4.
40. mrs.



Año de
1829.

Ciento cincuenta y tres

Este Libro de actas y cede de Testimonio de este Ayuntamiento y Voto
En este Ayuntamiento se dio cuenta de un oficio que confiesa fuese del
corriente le pasó su Depositario de Propios y Arbitrios D.^o Antonio Vazquez
Martinez en favor de que por la Depositaria de Rentas R.^o de esta
Ciudad no se le ha entregado el Imposte que le corresponden por los Arbitrios
encabados y Administrados como tal Depositario de Propios por lo
qual se halla incapacitado poder satisfacer a los asalados por esta Corpora-
cion avirtas de Real Reglamento. En su vista acordó: Que dicho
oficio retirado a dicha Depositaria de Rentas para que inmediata-
mente disponga se entregue a dicho Depositario las cantidades de los
motibos y Arbitrios pertenecientes a los tenidos bendidos para que
pueda cumplir con sus deberes.

Con lo qual se dio por concluida esta Acta siendo
dadas las Dos y media de la tarde que firman S. Y. S. de los
Senores Justicia y Regimiento el que yo Es. de Ay. mas Arbitrios
Certifico #

Mosquera
Garcia Posada
Losa
Quira

Colpe Rega
Interni.
Dios Victorino Pena.

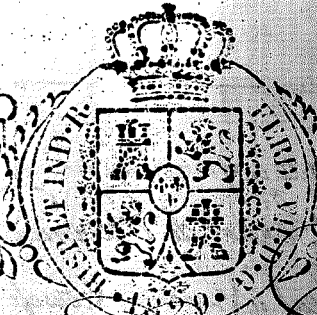
Año de 6 de Noviembre de 1829,

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Boranoy a seis dias del

mes de Noviembre año de mil ochocientos veinte y siete, Reunidos en
Ayuntamiento segun otubiese S. S. S. los Señores Justicia y Regimiento de
esta M. N. y M. L. Ciudad de aben

En este Ay. se dio cuenta de un oficio que confecta veinte de octubre
ultimo le pasa el Señor Intendente de Provincia de este Reyno en que le
presenta una Real orden de S. M. por la que se manda que cada Exemplar
del Indice de la Nobisima Recopilacion sea de Cinquenta Reales en lugar
de los Setenta en que antes se vendia y que se anuncie al Publico la venta
de toda la obra de la Nobisima Recopilacion, se encargue a los Inten-
dentes y demas Autoridades que la tienen vendida o que cuidan
recogerla en la Libreria de D. Manuel Viana ala Corte donde
se halla Real al precio de Doscientos setenta y cinco Reales los Cin-
quenta del Indice con lo demas que se requiere, Un sualista Alcaide
Seguando y Cumpla dicha Real orden, Publíquese por Edicto en esta
Ciudad y Cauce alas Justicias de los Pueblos de esta Pro. p. su
inteligencia y cumplimiento. Viste Vapeto aque el Exemplar que
tenia este Ay. y formara en virtud de R. orden de S. M. de cuenta
de sus fondos de Propios de la obra de la Nobisima Recopilacion de leyes
fue destruida por las Tropas Francesas de Napoleon en su entrada
en este Pueblo en el año de mil ochocientos veinte y siete en el Saqueo y Robo que
hicieron en ella por mas de Quarenta dias y siendo indispensable el
tenerla ala vista para el Desempeño de sus deberes, Alcaide se recogió
un Exemplar de ella y desu Indice por el Señor Capitulán D. Manuel
Alcaide Faboada aque se Comisiona para ello cuyo efecto se le
expidiera el Competente Libramiento de los Doscientos setenta

Sello 4.
40. mrs



Año de
1829.

de su parte contra los fondos de Impuestos y Arbitrios sin perjuicio de venida que sea de abonarle el coste de su conduccion poniendose e por Cabeza de el Testimonio de esta el y este Acuerdo susandose el Verbo al Señor Intendente de dicho su oficio con expresion de lo aqui acordado el que se juntara a otro oficio que recibio el Señor Corregidor Presidente Interino de el Secretario de Camara y Gobierno sobre lo mismo

En este Ay. se dio cuenta de un oficio que el Secretario de Camara y Gobierno del Real Supremo Consejo de Castilla D. Valentin de Penella paso confecha veinte y dos de Octubre ultimo al Señor Corregidor Presidente, por por la qual se le habia a que S.M. se ha servido Verlo con conformandose con el Dictamen de la Junta Superior Gobernativa de Medicina y Cirujia que al termino de seis meses se haga de lo Mas posible el arreglo de partidos de Medicina pudiendo escitarse a los Pueblos con el mas ynmediato para que los Asista en sus enfermedades y obien Medicinas baron ligares y formen entre si partidos de Medio Cirujano sin que los Cirujanos Norman estas puedan ejercer de manera alguna la medicina y practica con lo demas que contiene. Y en su vista Acuerdo se Publique y Circule como el Señor Corregidor Interino lo tiene mandado

En este Ay. se dio cuenta de un oficio que confecha diez de Noviembre le dirige el Ayuntamiento Real de la Ciudad de Santiago por que le ynclye una Copia de la Representacion que ha acordado elebar al Rey N. S. para que elebe esta Corporacion la Suya sobre que al Exo. Señor D. Mariano Equia se le conceda Continuar en el destino de Capitan General de este Reyno. Y en su vista Acuerdo que dicho oficio con la Copia que por el acompaña sepase al Señor Capitan D. Manuel Roddan y Gil de Labada para que forme la Competente Representacion al logro de lo que pretende dicha Ciudad de Santiago p. la que tambien se pondra

la competente ~~representacion~~
En este ^{1.º} Año sedio Quenta de un oficio que confecta a quince de Octubre proximo
pasado le paso el Señor Intendente General de Provincia de este Reyno
en que le yuxenta una orden del Real y Supremo Consejo de Hacienda
por la que se manda que los Ayuntamientos de las Ciudades Villas y lugares en
que haya Platerias fundas y demas en que haya alajas de Oro y Plata, Puros
y Puros para Vender y Cambiar se ejecuten las visitas Ordinarias de ellas
todos los meses y permitan las diligencias que en su honor se reformen y practiquen
en la forma que se previene, En su vista este Ayuntamiento acuerde seguirde
y Cumpla en esta Ciudad, Circulando al mismo efecto a los Justicias de
los Pueblos de la Provincia y Acusandose su Rebo.

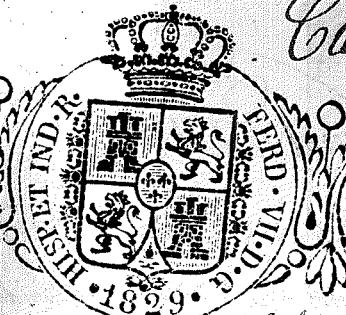
Sobre puros de Realidad
Sedio Quenta de un oficio que de orden del Real Acuerdo de este Reyno le paso
su Secretario D.º Josef Garcia Roldan en que le yuxenta una Real orden de
S. M., M.ª al finero que deben disfrutar los Indebidos de Jefes, Oficiales
y Sargentos de los Cuerpos de Voluntarios Reales. En su vista
Acuerde seguirde Cumpla, Publique en esta Ciudad y Circule alas Justicias
de los Pueblos de la Provincia y Acuse su Rebo.

En este Ayuntamiento sedio Quenta de un oficio que confecta a treynta
y uno de Octubre ultimo le paso de orden del Real Acuerdo de este Reyno
su Secretario D.º Josef Garcia Roldan en que le yuxenta una Real orden
de S. M. por la que se manda que la Real orden de ocho de Abril ultimo en
que se prohiben los mercados y ferias en los Dias festivos no comprende a los
Arreules de comestible que conuieren a aldeas de Cortes en los Domingos seña
ladamente mientras dure la temporada de Panaj con lo demas que contiene
Y acuerde seguirde Cumpla y Circule alas Justicias de los Pueblos de la
Provincia y Acuse su Rebo.

En este Año asimismo sedio Quenta de un oficio que confecta a treynta
de Octubre ultimo le paso el Señor D.º Lorenzo Quijano del Consejo
de S. M. su Viceroy en la Real Audiencia de este Reyno y Gobernador
de los Salas del Camien de el, afin de que le manifieste los motes

Centro Cincuenta y tres

Sello 4.
40. mrs.



Año de
1829.

Causas que influyen en que se celebren en Nobre con tanta frecuencia las Iglesias
Santuarios de este Reyno, En su vista Aunada se manifiesta de adubo Senor Gobea
rador, que la causa o motivos que influyen en el Escalamiento y Nobre con tanta frequen
cia en las Iglesias, Templos y Santuarios, es por una parte la desmoronacion de
Muchas personas su Pobresa y Miseria que se experimenta en este dicho Reyno
por falta de medios con que vivir a causa de faltarle los correspondientes auxilios de
Jornales para ello, dimanado de la Escasa de Metallas que se nota, Por otra la
proporcion que representan las Iglesias y Santuarios de estas Indias en Des
poblado sin medio de su Cobertura.

Se dio Cuenta de un oficio que confiesa fecha de Octubre ultimo le pasa el Senor
Intendente sacador del Egerito de este Reyno D. Fernando Moratun Mangre
En su vista Aunada este Ay. que por el C. de Ay. que en correspondencia se
formo y se dio por el Senor Presidente de esta Corporacion el testimonio que
se halla del Valor de Pan, Carne, Vino, Vinagre y Aceite

En el mismo sesion se dio Cuenta de un oficio que confiesa fecha del 20 de Septiembre le pasa el Senor
Sub Inspector de Voluntarios Reales de este Reyno D. Rafael Semper en q.
le presenta otro que le pasa el Segundo Cabo de este Reyno manifestandole
que en el dia fecha de Octubre ultimo ha tomado el mando en este
Reyno, Politico y Militar. En su vista Aunada se le confiere lo conferenciado
en Honor de que se entienda con dicho Senor Semper respecto a los asuntos
que ocurren de dicha Sub-especion de Voluntarios Reales

Con lo qual se dio por Concluida esta Sesion dadas las 10
de la tarde que firman S. S. S. los Senores Justicia y Regimiento de esta
M. N. y M. S. Ciudad que firman de of. yo C. de Ay. Catapaco #1

Mosquera

Garcia y Losada

Folpe

Ortega

Bañeros

Intemi. P. de
Jose Victoriano Ferrer

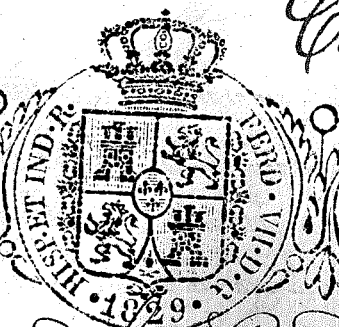
1.^{mo}
Año de 13 de Noviembre de 1729

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Botany a trece dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos veinte y nueve, Reunidos en Ayuntamiento segun Costumbre P. P. S. los Señores Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. L. Ciudad asaber D.^o

En este Ayuntamiento se dio cuenta de un oficio que confecha veinte y quatro de Septiembre ultimo desigio el Señor Intendente de Provincia de este Reyno al Señor Corregidor de esta Ciudad por quien se le mando pasar relativo aque en conformidad de la orden que en el ynsenta del Señor Decano del Supremo Consejo de Hacienda de primero de dicho Septiembre proceda ala Jura en venta y renta de un oficio de fiel executor de esta Ciudad con voz y voto de Regidor en su Ayuntamiento con conclusion de lo oneroso del dicho oficio de fiel executor que pertenece a D. Antonio Pinayo de las Casas y Alba con lo que deviene por dicho Señor Presidente Intendente, para que acuerde y conteste en su Honor lo que halle por conveniente: Y en su vista esta Corporacion debe manifestar que segun informes y noticias que tratamos, que el oficio de fiel executor de esta Ciudad, para asistir al tintero, llevar con los Pleitos y mandados y hacer cumplimiento a las Ordenes de Pleita sobre abastos y Pleitos y la Calidad de estos y demas conducentes, siempre y de la memoria de tiempo a esta parte ha sido servido y desempeñado por todos los Regidores de esta Ciudad entran, los unos por el orden de el Privilegio de sus asientos y los otros por el de la Antiquidad de sus posesiones y detalles como se estubo y esta haciendo, por cuyo motivo con trascendencia de dicho D. Antonio Pinayo Marquis de Berdiana no se ha dado la posesion de tal oficio de fiel executor sino del de Regidor que se benefició muy antes de ahora, pero esto despues de haver otorgado Instrumento de Separarse y Apartarse y ausi descendientes de el no de el tal fiel executor, sino en el turno que los tocase y correspondiese como a uno de los demas Regidores que hanen y fueren de esta Ciudad y asi

Ciento cincuenta y Cuatro

Sello 4.^o
40. mrs.




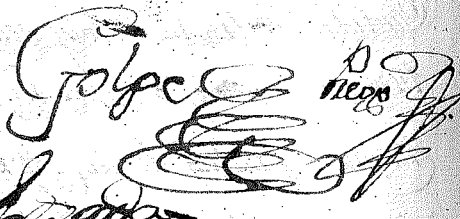
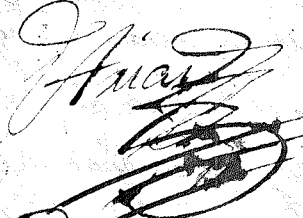



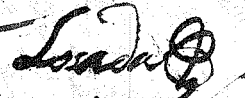
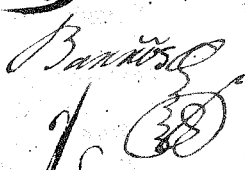
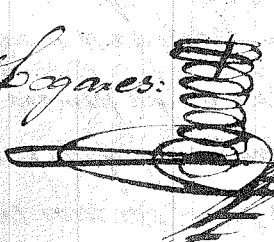
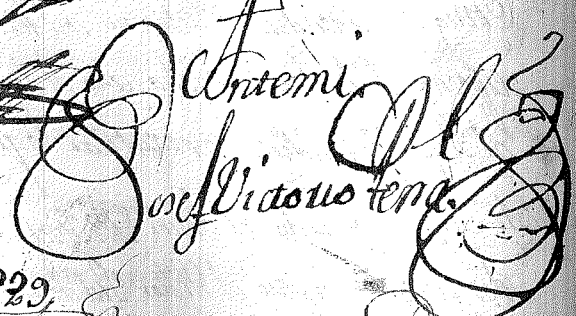
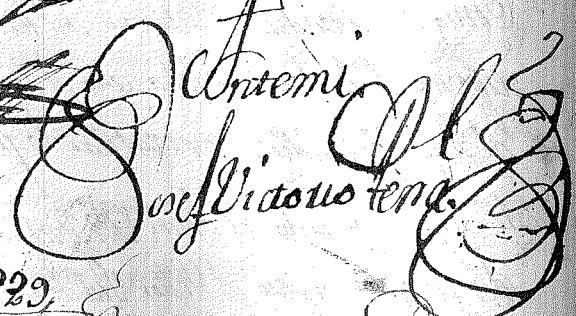
Año de
1829.

opracada últimamente por D.ⁿ Gregorio Pinero padre del D.ⁿ Antonio que desempeña
dicho oficio de Regidor en virtud de Real título con fechor expedido en ay de Mayo
de mil setecientos ochenta y cuatro como esta misma Corporacion lo acredita y haia
ya por Documentos fehacientes que obraban en sus Archivos que con otros muchos mas
fueron destruidos en el incendio del año de mil ochocientos nueve por las tropas
de Napoleon con Entrada en esta Ciudad en el Saqueo y Robo que hicieron en ella por
mas de Quarenta Dias, uno y otro de Navarra en la Real Comara de
Castilla o Archivo de Simancas donde obraban los titulos Expedidos de dicho oficio
de antecesor de dicho D.ⁿ Antonio Pinero y de las posesiones que de el se les han dado.
Igualmente debe manifestar que en consecuencia del Real Decreto de 1.^o de
Seis de Noviembre de mil setecientos noventa y nueve, por el Senor Corregidor que
al tiempo hera de esta Ciudad se dispuso hacer como se hizo tasa y regulacion del
Valor de los oficios perpetuos de Regidores que habia en ella por medio del Panteon
que al efecto eligio, y en ella se comprendio el que pertenece en el dia en la misma a
D.ⁿ Antonio Pinero de las Casas y Villor y fue tasado y graduado en la
Cantidad de tres mil reales vellon con respecto solo ala onerosidad, mediante no
tener emolumentos algunos ni hay quien los tome en arrendamiento, ni hubo
ninguna practica de ello, y por consiguiente de cuyo importe considera esta Corpo
racion debe el mismo D.ⁿ Antonio Pinero satisfacer el importe de su Vale
miento como lo hicieron muy antes de ahora los dueños de otros oficios de Re
gidores de esta misma Ciudad iguales al del mismo que no tienen ningun privilegio
como solo tiene solo debe tener de el tal fechor por las razones expre
sadas el del estado D.ⁿ Antonio Pinero, todo lo que se manifieste ante el Senor
Corregidor Presidente Interino con testimonio que formara el presente Ess. con
expresion de la tasa que se ha echo de los nominados oficios para que pueda elevarlo
al Senor Intendente opracada lo que faga por mas conveniente.

Este Ayuntamiento el Senor D.ⁿ Josef Morquera Vice Presidente de el manifesto
dos oficios que le paso el Senor Subdelegado Interino de Rentas R.^o de esta Ciudad
D.ⁿ Juan Aguir confesado el uno de Fidei del comente y el otro de trece del mismo

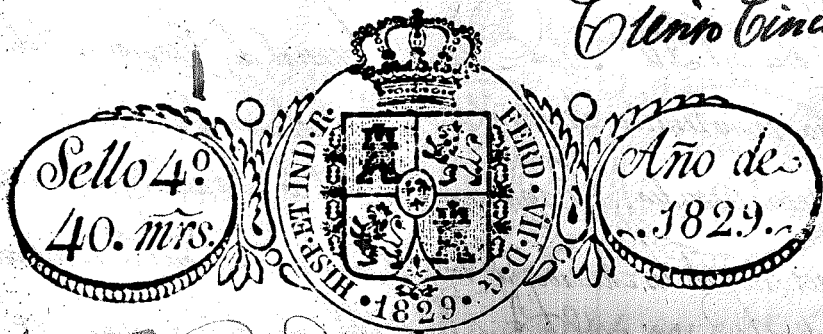
Relatibos aque por parte de esta Corporacion se elija un Calador para que en
 vision con el que elija el Arrendatario de un marabedi Impuesto por Arabol
 sobre Quintillo de Vino con aplicacion al Establecimiento de Vinos Expositos
 de la Ciudad de la pruna representada ala de el que hay en esta ciudad afin de evitar
 Necesidades. Y en vista esta Corporacion acuerda. Que respecto se esta entendiendo
 en la Ceta general de Vinos de la presente Ciudad por parte de la R. Hazienda
 y de esta Corporacion en nombre del Publico para la Satisfaccion de los Reales
 Derechos Acuerda. Muestre adicho Senor Subdelegado de Rentas, haga enten
 der al Arrendatario de dicho Arbitrio de un marabedi en Quintillo de Vinos,
 que se le permite con su calador alas personas que estan practicando la que
 queda expresada para que lleve su Cuenta y Razon, para cuya asistencia
 nombra como verbalmente tiene nombrado al Senor Capitan Diputado
 de mas D. Jacobo Guerra y Lora y a su Procurador General D. Jacobo
 Pedraza y por Peito parador Calador a Juan Gonzalez

Con lo qual se dio por Conclusa esta acta que
 firman. S. S. S. los Senores Justicia y Regimiento de esta M. N.
 y M. L. Ciudad que firman de que yo Es. de Ay. mo mas
 Antequo y en Propiedad Certifico #

Mosquera  Golpe  meo J.
 Arias  Guerra  Lora 
 Dario  Lora  Barrios 
 Leganes  Antemi 
 de Vitoria tena 

Hoy de 20 de Noviembre de 1829.
 En la Real Casa Consistorial de esta ciudad de Bermuz ayuntamiento de Diap

Ciento cincuenta y cinco



Del mes de Noviembre año de mil ochocientos Veinte y cinco. Acordado en Aj.
segun costumbre P. P. S. los Señores Justicia y Regimiento de esta N. N. y M. C.
Ciudad asaber

En este Aj.^{mo} se dio Cuenta de un oficio que confiesa de diez y siete del presente le pasa
al Señor D.ⁿ Rafael Lopez segundo Cabo encargado del Mando Político de este
Reyno en que le presenta una orden de P. N. por que habiendo abien Autorizada
al Ex.^{mo} Señor Cristian General de este Reyno D.ⁿ Narciso de Coque para que
bajo las precauciones oportunas pueda firmar con Estampilla mediante habuse
emitido en el N. Servicio. En su vista queda acordado y cumplido
y que los Ejemplares del mismo Remite se repuben adonde alcanzan alas
Justicias de los Pueblos de la Provincia y Alas mas por Vereda y
Quiso su Verbo

En este Aj.^{mo} se dio Cuenta de un oficio que confiesa de veinte de Octubre ultimo
le pasa los Señores Dean y Cabildo de la Santa Apostolica Metropolitana
Iglesia del Señor Santiago de este Reyno por que le Manifiesta que
desde las primeras Vísperas de la Circuncision del Señor, y por todo el año
proximo de mil ochocientos treinta, se abre Jubileo espiritual con las mis-
mas gracias espirituales que el de Roma. En su vista queda acordado se Publique
por Edicto en esta Ciudad y Orull por Vereda con otras que se expusieron alas
Justicias de los Pueblos de esta Provincia p. que la hagan notoria en sus
Respetivas Traducciones para que llegue a noticia de todos y guardandose
su Verbo

En este Aj.^{mo} se dio Cuenta de un oficio que confiesa de veinte y cuatro de
Octubre pasado de este año le dirige el Señor Intendente de Provincia

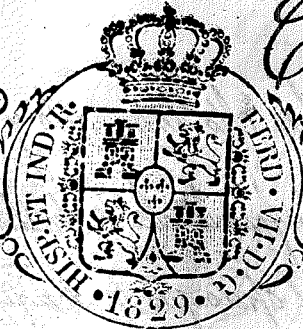
En que le yuxta otro del ^{Y. M.} Señor Director General de Indias y Ar-
bitrios de la Corona comprehido de una Real Resolucion por que se
Manda que ynterín se euidia el Expediente General de Arantales resatis
fuese, a los Secretarios de los Reuidos de los Tribunales Superiores y Reuidos
del Reyno por la Instrucion de Expedientes de Elecciones de Concejales y
eleccion de Titulos de los nombrados las puestas que cada uno de dichos Arantales
havia propuesto en los Informes que respectivamente habian echo al
Consejo, y prohibe S. M. que sin embargo de la Opision del Señor Inten-
dente de Asturias sellebe adobido efecto. Y en su vista acuerda segund a y
Cumpla todo quanto sobre el particular se manda. Y que se Circule a los Jus-
ticias de los Pueblos de la ^{Prova} para su ynteligencia y cumpla su Verbo.

En este mismo Ay. ^{mo} se dio Cuenta de un oficio que infanta D. Diego del oriente
supara el Señor Marques de San Martin protector de Caminos transversales
de este Reyno de Galicia solicitaba que para Malenar el proyectado Camino
desde la villa del Ferrol asta Ciudad le proponga los Arbitrios que Oca mas
conbenientes con lo demas que contiene. Y en su vista al Ay. ^{mo} acuerda que
dicho oficio pase al Señor Capitular D. Manuel Maldan para que en su
su vista y tomando las debidas noticias que Oca conbenientes Informe a esta
Corporacion lo que sele ofierca y parezca.

En este Ay. ^{mo} se dio Cuenta de una Yntancia o Memorial presentado por D.
Jesús Ventura Martinero vecino de esta Ciudad en que solicita sele conceda
una Porcion de Terreno Valdío que hay en el Pinar de Cuchinas a la
parte de abajo del Colegio de Guisafand, para Melucir a Cultivo de fabricar
en el Qualquiera edificio. Y en su vista acuerda que dicha Yntancia pase
al Señor Capitular D. Jacobo Ganua y loada p. que con asistencia de el
Procurador Indio General y por medio de Maestro de Cantares Informe
en este Ay. ^{mo} lo que resulte sele ofierca y parezca sobre dicha Soli-
citud y si conbeniente o no Concedese la graua que Solicita sin agravio del
Publico ni de otro tercero cuyo efecto se ponga testimonio a continuation
de dicha Yntancia.

Ciento cincuenta y seis

Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1829.

En este Ayuntamiento de cuenta del Informe puesto por el Caballero Regidor D. Baltasar Candado Lopez de fecha once de Julio ultimamente de lo acordado por esta Corporacion con vista del oficio que le dirigio en Veinte y cinco de Junio el Señor Ordenador del Ejecutivo de este Reyno terminante al metodo que se hubiese observado en los Pueblos de la Demarcacion de esta Capital sobre la fijacion del tanto de algamendo debida a la Troca con lo mas que contiene. Y me vante halla asegurado dicho Informe se conforma con el y acuerda se diga testimonio y remota al Señor Ordenador por contestacion a su citado oficio y particular que abeora

En este Ayuntamiento de presente Ess. mas Antegio del mismo dia Cuenta de la Ynterimacion que ha sido en los Pios del comercio a Antonio Mastren y Francisco Osorio de su Acuerdo de Veinte y seis de Octubre ultimo y demas Antecedentes del Asumpto sobre la paga de la Contribucion del Portal habida de Vensidos perteneciente al presente año, y que sin en cargo de ella, hasta ahora no han pagado hasta ahora los Derechos de su formacion y Papel Consumido anel, ni menor han entregado empoder del Depositario de Piquos el Sobante de dicho Compasto como vno y otro debieron haverlo beneficiado como asi mismo la entrega de la Copia de dicho Compasto y Cartas de Paga que hubiesen sacado de la Depositaria de Rentas de esta ciudad segun asise mando por el Señor Corregidor propietario Presidente de este Ayuntamiento por su Auto de Ocho de Mayo pasado de este año. Acuerda que dicho Presente Ess. debe adhibido efecto y ponga en ejecucion dicho Acuerdo de Veinte y seis de Octubre ultimo entodas sus partes a fin de que

Permanezca tenga efecto lo sobre ello mandado y Alordado

En este Ayuntamiento se pase a Informe del Caballero Capitular

D. Jacobo Garcia y dorada el oficio que le dirigio confecta quatro

del Corriente el Teniente Ayudante de Sub Inspeccion de Voluntarios

Realistas de esta ciudad sobre abrenquear la faja y residencia de D.

Antonio Varda y otras en favor de la propuesta de Gifer y Oficiales

para el Batallon de Voluntarios Realistas de esta Ciudad

Con lo qual siendo dada y las diez de la tarde

del hoy se suspendio esta acta que firmaron S. S. S. los

Senores Justicia y Regimiento que nosotros Es. de Ayuntamiento

Yo el Regidor

Yo el Regidor

Yo el Regidor

Yo el Regidor

Yo el Regidor

Yo el Regidor

Yo el Regidor

Yo el Regidor

Yo el Regidor

Yo el Regidor

Yo el Regidor

Yo el Regidor

Yo el Regidor

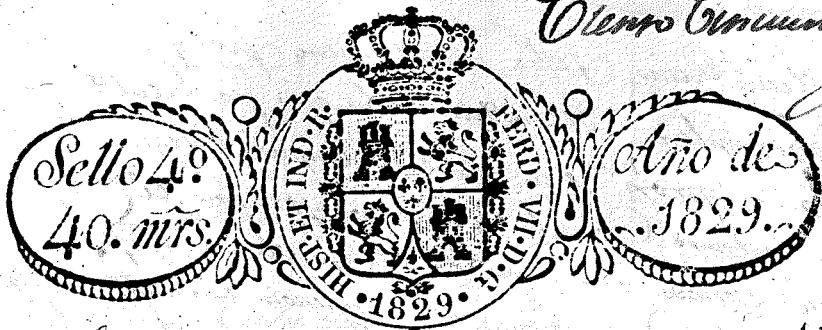
Yo el Regidor

Yo el Regidor

Ay. de 23 de Noviembre de 1829

En la Real Casa Consistorial de esta ciudad de Betanzos a veinte y tres dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos veinte y nueve, Reunidos en Ayuntamiento segun Certumbre S. S. S. los Senores Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. L. Ciudad asaber D. Toribio Morguera Regidor principal y Alguacil mayor por Setti que como tal por incapacitacion del Sr. Corregidor propietario Práncipe en cargo D. Pedro Barcia candidato Golpey D. Jacobo Garcia Sorada D. Manuel de Castro tambien Regidores y D. Jacobo Pedrera Procurador Sindico

Ciento Cuarenta y Nueve



General, conde traslado traslado y acordado lo siguiente




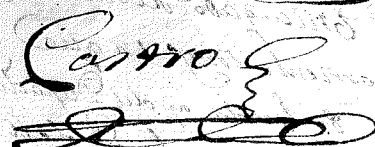
En este Ayuntamiento se dio cuenta en un oficio que con fecha veinte y
 del corriente mes lejana el Señor D. Rafael Sempere Encargado del
 Partido Político en este Reino en que muestra otro del Sr. D. Juan
 nuevo General de Voluntarios Realista del Reino con veniente
 de Real orden terminante a haberse servido S. M. resolver por
 punto general, se prevenga a todas las Juntas que en el caso
 de que algunas Realistas se dediquen a la guerra sin aplica-
 cion a dicho honor, den cuenta con testimonio de la Dilig.
 que lo comprueben al respectivo jefe, y que disponiendo del
 Cuerpo procedan la misma contra ellos conforme a derechos
 y al prohibiendo en la Instruccion de Vagos; y en su virtud
 acuerda se guarde cumplida y acuse el Reo

En este Ayuntamiento asi mismo se ha visto un oficio de
 dicho Señor D. Rafael Sempere Encargado del Partido
 politico en este Reino fecha doce del corriente mes en que
 muestra otro del Sr. Secretario de Estado y del Despacho
 en la guerra que contiene una Real orden por la que se
 enterado con testimonio del horroroso crimen cometido
 en la persona del Sr. Capitan Gen. en C. D. N.
 Varario Equiz la mañana del veinte y nueve del corriente mes,
 castigo de las Autoridades de esta Provincia y de todas las que
 del D. N. que por quanto medio sean con alcance por
 coronar que sean y extraordinario promover efecivamente
 averiguar sus perpetradores, concediendoles al mismo tiempo
 la libertad en el empleo en termino General de un
 Real Decreto, y que en el supradicho caso en que por efectos de
 la indicada alarma quisiere el Sr. D. N. y sus ministros y con-
 nua en el mundo, se considere siempre y abone el sueldo
 de Comandante donde le acordare siempre y abone el sueldo
 Guardado cumplida y acuse el Reo

Asi mismo se dio cuenta de otro oficio del Señor Encargado de

Provincia de San Luis fecha tres de Noviembre por que acor
 para los Exemplares del modelo sobre que por Real Decreto
 de cinco de Mayo prox. ^{mo} era mandado emprender a Regir el
 che primero de Mayo de mil ochocientos y treinta, el Código
 de Comercio sancionado por Real Decreto de Mayo último, a fin de
 que se verificasen las declaraciones de inscripción en la correspondiente
 Contaduría que conviene y en virtud de Real Cédula de
 Señor Excmo. manifestando que mediante no existían
 ni se han recibido las Instrucciones a que se refiere,
 espera con aguardamiento de S. M. B. N. el número
 de Exemplares suficientes como también del modelo
 no solo para los Jueces de San Luis de la
 Provincia de San Luis.

Con lo qual se dio por casada esta Alcaide y Jueces de
 San Luis de la Provincia de San Luis. M. N. Ciudad
 de San Luis de la Provincia de San Luis.

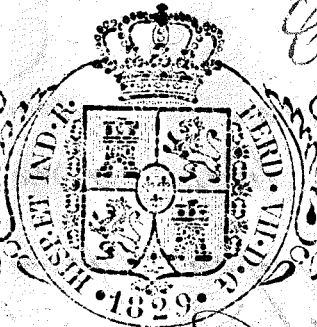
Masqueron  Golpe  Garcia y Landa 
 Castro 

D. Antón de
 Orellana y Landa

1^{mo} Ay. de 27 de Noviembre de 1819

En la Real Audiencia Consistorial de esta Ciudad de Betanzos
 a veinte y siete días del mes de Noviembre año de mil ochocientos y veinte y
 nueve Reunidos en ^{1^{mo}} Ay. según Costumbre. J. P. J. los Señores Jueces
 y Abogado de esta M. N. y M. L. Ciudad a saber D. Josef Maguiera
 Regidor y Alcaide mayor que como tal por delegación del Señor Corregidor
 Proprietario presidia este Ayuntamiento, D. Manuel Bolland, D.
 Baltasar Candelo Golpe, D. Luis Pazo, D. Jacobo Garcia y Landa
 D. Manuel de Castro, Regidores, D. Martin Bando, Diputado
 del Común y D. Jacobo Pedreyra Procurador

Sello 4.
40. mrs.



Año de
1829.

Acuerdo General entre otras cosas acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se dio cuenta de una Instancia que representa a su
 Procurador Sindio General D. Jacobo Pedraza en que le manifiesta
 los Vicios y Amores de los Niños de este Pueblo de que no esta reparante
 en Varion de el Ynfelice indolente estado de sus Necesidades y Angustias
 Calle, y de las desigualdades de la Murga en consideracion que ystantab lamente
 estan acathecendo que no puede mirarse con indiferencia como son
 las de la Pasañaba, Plateros, Patañabruca y otras, como tambien
 la Vnica fuente que existe en ella Necesitada con Puro, emd donde apenas
 se puede Coger Agua por su mala Situacion, y por falta de Cauales
 de Propios con que abilitar vn caño y otra de luego a luego se Unponga
 Cauda Arriba de Vno de toda calidad que se introduzca en el Pueblo
 de los Niños forasteros y Nacidos q. Veneficia al Publico excepto el
 de Consumo Dos mrs con lo mas que contiene Un sujeta. Acuerdo.
 Que Respecto ya esta concedido por el Real y Supremo Consejo qd el
 Sr. Director General de Propios y Arbitrios del Reyno en quanto
 en Libra de carne y Sebo de la que se Veneficia en el Mundo de esta Ciudad
 p. la Constauion de vna Casa de Matadero fuera del Pueblo otra
 dentro de el para la enseruancia de primeras Letras. Despues de amoy
 serros y Composicion y Reparacion de las Niueras calles de este mismo Pueblo
 que aunque hay algunos años se ha iniciado no se aplica su importe a los efectos
 de su Destino a causa de que por la escason de los Contratos formos
 de Propios y Arbitrios y en especial por habersele quitado y despojado
 del Estanco y Venta de el Pezco de Aguadientes y Sueros y aplicados